



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2024-GM-MDS

Soritor, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El EXP. N°78788, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N°525-2024-OGTH/MDS, de fecha 21 de octubre de 2024; Nota de Coordinación N°288-2024-GAF/MDS, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe Legal N°825-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 23 de octubre de 2024; Informe N°178-2024-GAF/MDS, de fecha 23 de octubre de 2024, solicitando otorgar la **Licencia sin goce de haber** a nombre del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 043-2024 de fecha 05 de enero del 2024, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A/MDS de fecha 09 de agosto 2023, se le delega funciones, atribuciones y facultades en concordancia con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, la Gerencia Municipal tiene la facultad de ejercer de resolver aspectos administrativos mediante resoluciones o directivas;

Que el Reglamento Organizacional de Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, establece que el acto administrativo debe ser entendido como una declaración de carácter unilateral de parte de la autoridad, la cual tiene efectos dentro del plano jurídico externo de la entidad:



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas. Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar;

Que, las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que, cabe agregar que si bien no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada pueda mantener un segundo vínculo con otra entidad bajo el mismo régimen para desarrollar labores bajo cualquiera de las clases de servidores civiles contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante **EXP. N°78788**, de fecha 18 de octubre de 2024; el servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, presenta mediante mesa de partes la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 30/11/24 al 03/12/2024;

Que, mediante **Informe N°525-2024-OGTH/MDS**, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita aprobación de la licencia sin



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

goce de haber por motivos particulares, a nombre del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**;

Que, mediante **Nota de Coordinación N°288-2024-GAF/MDS**, de fecha 21 de octubre de 2024; **Informe Legal N°825-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 23 de octubre de 2024, la ABOG. JANINA ANGELITA VASQUEZ VELASQUEZ, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la emisión del presente acto resolutivo a fin otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 30/11/24 al 03/12/2024, a nombre del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**;

Que, mediante **Informe N°178-2024-GAF/MDS**, de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 30/11/24 al 03/12/2024, a nombre del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, a partir del 30/11/24 al 03/12/2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano, la notificación a la parte interesada y las acciones administrativas correspondientes para suplir y/o encargar las funciones del servidor **SEGUNDO BELISARIO SOTO OLANO**, durante su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo
MLFC/SEC